



ORD.N° : 2196/2023

ANT. : OFICIO N° 313/2023

**MAT. : EXPLOTACIÓN DE POMPONES EN LA
REGIÓN DE AYSÉN**

SANTIAGO, 19/06/2023

**DE : DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OFICINA
CENTRAL**

**A : SEÑORA MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS ABOGADA SECRETARIA DE LA
COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO
RURAL CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludar y en respuesta a Oficio del antecedente, donde se refiere a las medidas necesarias para evitar la explotación indiscriminada de pompones en la Región de Aysén, tengo a bien comunicar a Ud. lo siguiente:

1. Por medio del Decreto N° 25/2017, del Ministerio de Agricultura, se dispusieron medidas tendientes a la protección del musgo *Sphagnum magellanicum*, recurso que es explotado en los diversos ambientes donde habita, ya sea, que se trate de las formaciones secundarias de *Sphagnum*, que son de origen antrópico y reciente, o bien, de las turberas geológicas o naturales, de muy antigua data.

2. Con el objetivo de asegurar la regeneración natural de esta especie, el Decreto en referencia contempla una serie de medidas tendientes a reducir el impacto que pueda provocar una explotación desmedida de esta briófito, a través del cumplimiento de una serie de prácticas, las cuales se detallan en el Artículo 2 del Decreto mencionado y que básicamente, se refieren al tipo de herramienta que se debe utilizar para la cosecha, como también, la longitud de la hebra del musgo que debe quedar sin cosechar en el sustrato y el porcentaje de cobertura que debe permanecer sin intervención, entre otras, para que el musgo recupere su crecimiento y pueda nuevamente ser cosechado.

3. Por otro lado, la norma también considera otras condiciones que debe cumplir toda persona que se dedique a esta actividad, comenzando por la realización de un curso de prácticas sustentables de recolección y de elaboración de planes de cosecha, impartido por el Servicio Agrícola y Ganadero y la presentación de un plan de cosecha, conforme a lo que señala el Decreto N° 25. De este modo, solamente las personas certificadas pueden presentar los planes de cosecha del musgo.

4. Finalmente, cabe destacar que el Servicio Agrícola y Ganadero lleva un cabal cumplimiento de lo que exige la norma en cuanto a la dictación de los cursos correspondientes, como también, de la recepción e ingreso de los planes de cosecha que son presentados por todo quien se dedique a esta actividad y haya realizado el curso que menciona la norma.

Saluda atentamente,



**ALEXIS CRISTIAN ZEPEDA CONTRERAS
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

GMV/MAC/RAF/MAT

c.c.: Marisol Haydee Cifuentes Albornoz Secretaria División Protección de los Recursos Naturales Renovables Oficina Central
Valeria Elizabeth Carrasco Saez Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Aysen
Rafael Asenjo Fuentealba Jefe Departamento de Vida Silvestre Oficina Central
Niisa Del Carmen Soto Solar Secretaria Director Nacional Dirección Nacional Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=139871900&hash=3919b>